



Transparencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 25 NOV 2015

VISTO: el Informe N° 355-2015-CONCYTEC-OGA-OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado - excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad, mediante resolución, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducirse bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que se podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, asimismo aumentar o reducir de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado el proveedor respectivamente;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 23-2015-CONCYTEC-OGA, con la empresa MARIO VILCHEZ MEDINA para la prestación del servicio de atención de menús, por el monto de S/. 212,258.64 (Doscientos doce mil doscientos cincuenta y ocho con 64/100 Nuevos Soles), por el periodo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del 12 de octubre de 2015 hasta el 10 de octubre de 2016 o hasta ejecutar el consumo total del monto del Contrato;

Que, según lo manifestado en el Informe del visto, es necesario se disponga la ejecución de la reducción de las prestaciones al Contrato N° 023-2015-CONCYTEC-OGA, suscrito con la con la empresa Mario Vilchez Medina, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-CONCYTEC-OGA - Contratación del servicio de atención de menús, por el importe de S/. 25,030.50 (Veinticinco mil treinta con 50/100 Nuevos Soles), que representa el (11.79%) del monto inicial Contratado;

Que, conforme al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de la ejecución de la reducción de las prestaciones no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original;

Que, el literal e) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P, de fecha 08 de enero de 2015, dispone que el Jefe (a) de la Oficina General de Administración tiene delegada la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el monto máximo permitido por Ley;

De conformidad, con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P, y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;



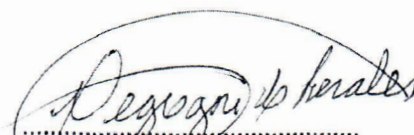
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 023-2015-CONCYTEC-OGA, suscrito con la con la empresa Mario Vilchez Medina, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-CONCYTEC-OGA - Contratación del servicio de atención de menús, por el importe de S/. 25,030.50 (Veinticinco mil treinta con 50/100 Nuevos Soles), que representa el (11.79%) del monto inicial Contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

